

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de San Cebrián de Castro, el día 13 del corriente mes se ha extraviado próximo al pueblo de Montamarta, una burra de 4 á 5 años de edad, pequeña, pelo castaño, cola corta y orejas grandes en proporción á la alzada, de la propiedad de D. Gregorio Ruiz.

Por tanto, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicho semoviente y caso de ser habido, lo entreguen en dicha Alcaldía de San Cebrián de Castro á los efectos que procedan.

Zamora 16 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Arbitaios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año de 1916, los Ayuntamientos que se expresan, han acordado acudir á los arbitrios extraordinarios siguientes:

El de Moral de Sayago impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1963 pesetas 46 céntimos.

El de Snn Ciprián impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 951 pesetas 52 céntimos.

El de Breót impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.359 pesetas 85 céntimos.

El de Rabales impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.383 pesetas 25 céntimos.

El de Villardecervos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 913 pesetas 50 céntimos.

El de Viñuela impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.219 pesetas 25 céntimos.

El de Pedralba impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit 2.190 pesetas 75 céntimos.

El de Fuentesecas impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.206 pesetas 92 céntimos.

El de Rionegro del Puente impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.591 pesetas 25 céntimos.

El de Pozoantiguo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 6.820 pesetas 91 céntimos.

El de Casaseca de Campeán impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.424 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos los recursos que concede la Ley.

Zamora 15 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

AGUAS

Don Federico Cantero y Villamil, de esta vecindad, ha presentado en este Gobierno civil una instancia á la que acompaña el correspondiente proyecto solicitando la competente autorización para aprovechar 60 metros cúbicos de agua por segundo de tiempo del caudal del río Duero en aguas ordinarias y en los estiajes lo que haya hasta esta cantidad, pudiendo aumentarlo hasta 80 metros cúbicos en las crecidas, devolviendo siempre íntegro al río el caudal aprovechado, todo ello con destino á la producción de energía eléctrica.

El peticionario solicita los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de las obras en proyecto.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de 30 días para que los particulares ó Corporaciones á quienes afecten las obras, presenten en este Gobierno civil las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia todos los días laborables durante las horas de despacho.

Zamora 13 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Nota del Ingeniero Jefe.

Con el caudal de agua que se solicita, se proyecta construir un salto de diez metros de altura por medio de una presa de derivación y un canal de 150 metros aproximadamente de longitud que sirva por uno de sus costados de aliviadero ó prolongación del vertedero de la presa y además permita construir la casa de máquinas separada del pie de aquella y en lugar apropiado para el edificio y desagüe del canal de salida.

La presa estará situada á unos quinientos metros aguas abajo de las aceñas «Nuevas de Pererueta ó de Trechón», en el término de Pererueta y el resto de las obras inmediatamente al lado de aquella en término de Almaraz con la casa de má-

quinas enclavada en la zona de dominio público de la margen derecha del río.—El Ingeniero Jefe accidental, Gabriel Pérez de la Sala.

Don Federico Cantero y Villamil, de esta vecindad, ha presentado en este Gobierno civil una instancia á la que acompaña el correspondiente proyecto solicitando la competente autorización para aprovechar 80 metros cúbicos de agua por segundo de tiempo, tomados del río Duero, con destino á la producción de energía eléctrica.

El caudal de agua que se solicita es, en el supuesto de que sea igual ó mayor que esa cantidad el del río frente á la toma en las diversas épocas del año y por tanto todo el caudal que lleve en los estiajes, devolviendo en todos los casos siempre íntegro el caudal aprovechado.

El peticionario solicita los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de las obras en proyecto.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, señalando un plazo de treinta días para que los particulares ó Corporaciones á quienes afecten las obras, presenten en este Gobierno civil las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia todos los días laborables durante las horas de despacho.

Zamora 13 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro

Nota del Ingeniero Jefe.

Con el caudal de agua que se solicita se proyecta construir un salto de 36 metros de altura con una potencia de 26.000 HP. por medio de una presa de derivación y embalse de 30 metros de altura y un doble canal gemelo de medio kilómetro de longitud próximamente.

La presa de derivación se situará un poco aguas abajo de las aceñas «Ferrerías», término municipal de Moral de Sayago y el resto de las obras con inclusión de la casa de máquinas en el Monte y márgenes correspondientes al «Monte de Santiago», término municipal de Villalcampo.

La presa está calculada de manera que la cola de su embalse y remanso no perjudique á la concesión del salto titulado de «Trechón», situado á 24 kilómetros aguas arriba del Duero y que por separado también se solicita.

El desagüe del canal de salida de la casa de máquinas y punto de emplazamiento de ésta se establecerá en el punto que pudiera llamarse de fin de influencia del remanso de la presa correspondiente al «Salto grande del Duero», cuya concesión ha sido otorgada por Real orden de 26 de Abril de 1912.

Zamora 13 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe accidental, Gabriel Pérez de la Sala.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1915 á 1916, relativa á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Término municipal	Nombres de los montes	Pertenece	MADERAS		LEÑAS			MENOR			PASTOS			FRUTOS Y SIEMBRA		RESUMION DE TASA-CION = Pesetas	OBSERVACIONES	
			Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Tasa-ción Ptas.	Altas estereos	Tasa-ción Ptas.	Bajas estereos	Tasa-ción Ptas.	Lanar.	Cabrio.	Cerda..	Tasa-ción Ptas.	Mayor.....	Tasa-ción Ptas.			Hectolitros..
Alcubilla de Nogales	Palomillos	Alcubilla	60	30000	210	40	40	40	20	35	100	500	100	52'50	100	52'50	660	Las leñas por poda y roza
Andavías	Dehesita	Andavías				40	40	20	20	100	300	300	270	100	270	780	Los árboles viejos ó secos	
Badilla	Carrascal	Badilla				75	10	5	5	50	50	50	50	50	50	180	El ganado pastará alternativamente en todos los predios	
Benavente	Comunal	Benavente				200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	300		
Idem	Entrecañas	Idem				200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	300		
Idem	Isla	Idem				100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	175		
Bretó	Fuentevilla	Bretó				100	100	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	231'50	Las leñas por poda y roza	
Idem	Prados Cierva y Eras	Idem				16	16	9	4'50	66	66	145	66	66	66	292	Idem	
Brime de Sog	Arriba y Chana	Brime de Sog				48	48	12	6	58	58	180	58	58	58	264	Las leñas por poda	
Idem	Labrado y Pico	Idem				16	16	14	7	58	58	190	58	58	58	634	Las leñas por poda y roza	
Brime de Urz	Abajo y Madrugas	Brime de Urz				16	16	14	7	161	161	450	161	161	161	117	Idem	
Idem	Arriba ó Baldío Peñascal	Idem				21	21	8	4	24	24	50	24	24	24	99	Idem	
Calzadilla de Tera	Carrascal y Vallemayor, etc.	Calzadilla				20	20	20	20	20	20	100	20	20	20	600	Las leñas por roza	
Idem	Chana Corral, Chana Llombo etc.	Idem				50	50	50	50	50	50	100	50	50	50	1470	Las leñas por roza	
Idem	El Aspa y Chana laguna seca	Idem				85	85	85	85	85	85	100	85	85	85	135	Las leñas por roza	
Idem	Chana L. Paredojos y C.	Idem				103	103	103	103	103	103	100	103	103	103	75	Las leñas por roza	
Idem	Ladera de Urrieta ó Arrieta	Idem				100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	355	Los árboles secos	
Camarzana de Tera	Abajo	Camarzana				16	16	9	4'50	66	66	145	66	66	66	440	Las leñas por poda	
Idem	Idem	Idem				48	48	12	6	58	58	180	58	58	58	1042	Los árboles secos	
Idem	Arriba	Idem				16	16	14	7	58	58	190	58	58	58	480	Las leñas por poda	
Idem	Dehesa	Idem				16	16	14	7	161	161	450	161	161	161	275	Las leñas por poda	
Idem	Marrados	Idem				12	12	22	11	44	44	50	44	44	44	15	Idem	
Idem	Traviesa	Idem				21	21	8	4	24	24	50	24	24	24	20	Idem	
Idem	Valdoradas	Idem				300	300	150	150	200	200	250	200	200	200	600	Las leñas por roza	
Carbajales de Alba	Prado de las Encinas	Carbajales				50	50	25	25	60	60	50	60	60	60	135	Las leñas por roza	
Carbellino	Plantío Viejo	Carbellino				50	50	25	25	50	50	250	50	50	50	75	Las leñas por roza	
Cerecinos del Carrizal	Horea	Cerecinos				50	50	25	25	60	60	50	60	60	60	372	Los árboles secos	
Cerecinos de Aliste	Sedillo	Cerecinos				50	50	25	25	50	50	250	50	50	50	440	Las leñas por poda	
Idem	Majada Cañamazo	Idem				50	50	25	25	80	80	250	80	80	80	1042	Los árboles secos	
Idem	Matacabras	Idem				50	50	25	25	80	80	250	80	80	80	480	Las leñas por poda	
Idem	Soto Tamaral	Idem				40	40	40	40	300	300	10	330	330	330	275	Idem	
Cubo de Benavente	Dehesa	Cubo Benavente				40	40	40	40	500	500	400	500	500	500	1470	Las leñas por roza	
Idem	Baldíos	Idem				500	500	230	230	500	500	500	500	500	500	135	Las leñas por roza	
Fariza	Carrascal	Idem				50	50	60	60	50	50	250	50	50	50	75	Las leñas por roza	
Idem	Carrilones	Tudera				100	100	100	100	100	100	175	100	100	100	372	Los árboles secos	
Idem	Jardín	Cozcurrita				20	20	20	20	20	20	15	20	20	20	440	Las leñas por poda	
Ferreas de abajo	Bayello y Regojo	Litos				40	40	40	40	20	20	15	20	20	20	1042	Los árboles secos	
Idem	Sardonal	Idem				40	40	40	40	40	40	200	40	40	40	480	Las leñas por poda	
Ferreras de arriba	Fontana Maderos	F. y Villanueva				60	60	100	100	60	60	360	60	60	60	250	Las leñas por roza	
Ferreruela	Molinera	Sesandez				60	60	100	100	60	60	250	60	60	60	260	Las leñas por roza	
Idem	Valdecortés	Ferreruela				150	150	75	75	150	150	300	150	150	150	850	Las leñas por roza	
Figueroela de arriba	Carrascal	Figueroela				20	20	20	20	50	50	50	50	50	50	525	Los árboles viejos. Las leñas por roza	
Idem	Fontanica de Casales	Flechas				20	20	20	20	40	40	50	40	40	40	1070	Las leñas por poda	
Idem	El Jaral	Figueroela				20	20	20	20	20	20	50	20	20	20	100	Las leñas por roza	
Idem	La Majada	Villarino				20	20	20	20	20	20	5	20	20	20	20	20	Las leñas por poda
Idem	Pradosello	Figueroela				20	20	20	20	30	30	25	30	30	30	25	25	Las leñas por poda
Fresno de la Polvorosa	Plantío Viejo	Fresno Polvorosa				20	20	20	20	50	50	50	50	50	50	120	Las leñas por roza	
Idem	Prado Aneho	Idem				20	20	20	20	50	50	50	50	50	50	100	Las leñas por roza	
Idem	La Vega	Idem				20	20	20	20	20	20	5	20	20	20	20	20	Las leñas por poda
Fresno de Sayago	Camino de Zamora	Fresno de Sayago				10	10	10	10	50	50	150	50	50	50	200	Las leñas por poda	
Idem	Langosta	Idem				10	10	10	10	500	500	200	500	500	500	30	30	Las leñas por poda
Idem	Los Campos	Idem				40	40	40	40	40	40	200	40	40	40	710	710	Las leñas por poda
Idem	Las Matas	Idem				50	50	50	50	250	250	100	250	250	250	80	80	Las leñas por poda y roza
						50	50	50	50	250	250	500	250	250	250	825	825	Las leñas por poda y roza

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Circular.

Próximo á expirar los plazos concedidos por esta Administración en circulares de fechas 16 de Octubre último, publicadas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 25 y 27 del mismo mes y en el 3 del actual, á las Sres. Alcaldes, así como á los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivamente para la formación y terminación de las listas cobratorias de Edificios y Solares y de los repartimientos de la contribución territorial en sus conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1916, con objeto de que puedan ser publicados y admitidas las reclamaciones que se presenten antes de remitirlos á esta oficina y cuya remisión ha de efectuarse imprescindiblemente antes de finalizar el presente mes, como se previene en las citadas circulares, llamo sobre ello la atención de las expresadas Corporaciones y entidades, encareciéndoles la importancia del servicio, á fin de que activen sus trabajos y no demoren la remisión de los referidos documentos cobratorios en el mencionado plazo, para que esta Administración pueda examinarlos con la detención que merecen y ponerlos al cobro en tiempo oportuno, no entorpeciendo la marcha del servicio, ni dando lugar con su demora á la imposición de las responsabilidades con que están conminados y que esta Administración se vería precisada, si llegara el caso, á solicitar del Sr. Delegado de Hacienda, que les fueran exigidas.

Por lo tanto, se excita por la presente el celo de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales, para que penetrados bien de sus deberes y de la misión que les está confiada, así como de los perjuicios que en otro caso habrían de irrogar á los intereses del Tesoro, en armonía con los del contribuyente, y de las responsabilidades que por ello habrían de contraer, procuren cumplir estrictamente lo que se les tiene ordenado en las circulares de referencia.

Zamora 16 de Noviembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.
R—2399

Juntas municipales del Censo electoral.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don José Calzón Lobato, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este citado pueblo de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 7 del corriente, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal de Molezuelas de la Carballeda, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Mateo López Casado, D. José Lanseros González y D. Francisco Lozano Morán.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado artículo 29 de dicha ley dispone, y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación de Concejales en el día 14 del presente mes.

Molezuelas de la Carballeda 7 de Noviembre de 1915.—El Presidente de la Junta, José Calzón.

TORRE DEL VALE

Don Leoncio Quintana Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Torre del Valle.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Concejales electos, en virtud de no haber en el distrito respectivo mayor número de candidatos que el de elegibles y á tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, á los señores D. Emilio Morán Feliz, D. José Maniega Poza y D. Antonio Alonso González.

Así resulta del acta de la sesión de referencia, á que me remito.

Y para su inserción inmediata en el periódico oficial de esta provincia, y á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo 29 de la ley ya citada en Torre del Valle á 7 de Noviembre de 1915.—Leoncio Quintana.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Cano.

COBREROS

Don Angel Pérez Albarrán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cobrerros.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, que no habiendo mayor número de candidatos que de elegibles, se proclaman definitivamente elegidos los candidatos siguientes para Concejales: D. Domingo San Román Rodríguez, D. José Núñez Prada, D. Benito San Román Fernández, D. Marcelino San Román San Román, D. Manuel Hernando Rodríguez y D. Andrés Villasante Saavedra.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia y conocimiento de que no habrá votación en este distrito, doy el presente que firmo en Cobrerros á 7 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Eduardo Sastre.—El Presidente, Angel Pérez.

ASTURIANOS

Don Adolfo Pérez Salvadores, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Asturianos.

Hago saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral vigente, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

D. Gabino Chimeno Gallego, D. Antonio Anta Carbajal, D. Juan Gallego Lorenzo, D. Toribio Pérez Lorenzo y D. Juan Rodríguez González.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del citado cuerpo legal.

Asturianos 7 de Noviembre de 1915.—El Presidente, Adolfo Pérez.

VILLARDECIERVOS

Don Tirso Romero Vega, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villardeciervos.

Certifico: Que en el acta del 7 del corriente han sido proclamados para Concejales por este distrito los señores D. Antonio Debasa Junquera, D. Pedro Román Román, D. José Fernández de la Cuesta y D. Antonio Santiago Ferreras (menor), cuya elección se verificó conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Villardeciervos 8 de Noviembre de 1915.—Tirso Romero.—P. S. M., El Secretario, José Gallego.

FONFRIA

Don Andrés Blanco Rio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, ha proclamado como definitivamente elegidos Concejales, por no haberse presentado mayor número de propuestas que el de Concejales que había que elegir, á los señores siguientes: D. Tomás del Rio Chamorro, D. Miguel Pérez Fernández, D. Modesto Tundidor Mezquita y don Melchor Mezquita Carbajo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los electores sepan que no hay votación.

Fonfria 7 de Noviembre de 1915.—El Presidente, Andrés Blanco.

Ayuntamientos

VILLAVENDIMIO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de treinta familias pobres y además á los pobres transeuntes enfermos que se encuentren en esta localidad.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villavendimio 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Germán Gallego.
R—2416

ZAMORA

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 del actual, acordó aprobar una propuesta de suplementos de crédito, formulada por la Contaduría de fondos y tramitada en la forma que previene el artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, aplicable á los Ayuntamientos por el artículo 132 de la ley Municipal.

El expediente de dicho proyecto de suplementos se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Miguel Moyano.
R—2427

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1916, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Brime de Sog, Moral de Sayago, Villaralbo, Codesal, Villabuena, Castrogonzalo, San Miguel de la Ribera, Casaseca de las Chanas, Villalba de la Lampreana, Trefacio, Valdefinjas, Gallegos del Pan, Fresno de la Polvorosa, Luelmo, San Justo, Cerecinos del Carrizal, Torres del Carrizal, Morerueta de los Infanzones, Ferreras de abajo, Riego del Camino, Melgar de Tera, Casaseca de Campeán, Benegiles, Manganeses de la Lampreana, Villafáfila, Robleda, Vega de Villalobos, Fuentes de Ropel, Piedrahita de Castro, Cerecinos de Campos, Losacio, Coreses, Pias, Cubillos.

También se encuentran expuestos al público por el término de ocho días los repartimientos de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Melgar de Tera, Riego del Camino, Ferreras de abajo, Torres del Carrizal, Cerecinos del Carrizal, San Justo, Luelmo, Fresno de la Polvorosa, Valdefinjas, Trefacio, Villalba de la Lampreana, Casaseca de las Chanas, Castrogonzalo, Villabuena, Codesal, Villaralbo, Moral de Sayago, Brime de Sog, Casaseca de Campeán, Benegiles, Manganeses de la Lampreana, Villafáfila, Robleda, Vega de Villalobos, Fuentes de Ropel, Piedrahita de Castro, Cerecinos de Campos, Coreses, Pias, Cubillos.

Por el mismo término de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares de los siguientes pueblos:

San Miguel de la Ribera, Moraleja del Vino, Losacio, Montamarta.

Asimismo se anuncia su exposición al público por término de diez días de la matrícula de industrial de los pueblos siguientes:

Ferreras de abajo, San Miguel de la Ribera, Casaseca de las Chanas, Pinilla de Toro, Fresno de la Polvorosa, Morerueta de los Infanzones, Valdefinjas, Casaseca de Campeán, Villafáfila, Fuentes de Ropel, Losacio, Coreses.

También se encuentran al público de manifiesto por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Fresno de la Polvorosa, Casaseca de las Chanas, Morerueta de los Infanzones, Valdefinjas, Fuentes de Ropel, Villamor de la Ladre, Losacio el padrón de cédulas personales y el repertimiento de consumos.

Por el mismo término de ocho días se hallan expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Villabuena, Casaseca de las Chanas, Pinilla de Toro, Moraleja del Vino, Fuentes de Ropel.